



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 22 de Octubre del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 7415-2024, referente a la interposición del Recurso Administrativo de Apelación presentado por **José Marcos FRISANCHO MUÑOZ**, en contra de la Resolución Administrativa N° 430-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 06 de septiembre del año 2024, el MEMORANDUM N° 823-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 430-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por el servidor **José Marcos FRISANCHO MUÑOZ**, respecto del pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesto por el artículo 184 de la Ley N° 25303;

Que, el administrado en mención, fundamenta su apelación, si estos pagos se realizaron en base a la remuneración total permanente y si se ha calculado a base de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, aplicable al presente case debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total o íntegra;

Que, al respecto es preciso aclarar que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de fecha 06 de marzo del año 1991, establece que las bonificaciones, beneficios y otros conceptos remunerativos que perciben los servidores, otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso, serán calculados en función a la remuneración total permanente;

Que, el concepto de remuneración total permanente se encuentra establecido en el literal a) del artículo 8 del mencionado Decreto, conceptualizando que la remuneración total permanente, es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo, y se otorga con carácter general para todos los servidores de la administración pública;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 22 de octubre del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **JOSE MARCOS FRISANCHO MUÑOZ**, contra de la Resolución Administrativa N° 430-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 430-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M. L. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87396